

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarme en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO**,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y por tanto Represente Legal de la Sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VELADO POWER S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete cero nueve-ciento dos-tres, personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, de Nacionalidad Salvadoreña, otorgada a las nueve horas del día uno de julio de dos mil nueve, en esta ciudad, ante los oficios del Notario Dionisio Ramírez Guzmán, y de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad, está confiada a un Director Presidente así como al Administrador Único, quien dura en sus funciones un periodo de Tres años, teniendo este la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, b) Credencial de la Administración de la Sociedad, extendida en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Paul Antonio Velado Rosales, de la que consta que en sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho, Punto Número Cuatro, en la que resultó electo como Presidente el señor Francisco Orlando Velado Pinto,

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

como Director Presidente, para un periodo de Tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil dieciocho. Por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente instrumento en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** y del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, que dice: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista **II)** Que este Hospital a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, suscribió el contrato N°26/2019, derivado de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019 (R+1), denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**, FONDO GENERAL, con el señor FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO, Representante Legal de la Sociedad **VELADO POWER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VELADO POWER S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete cero nueve-ciento dos-tres; por un monto total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$24,840.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO**

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

**GENERAL. III)** Que el Administrador de Contrato, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante memorándum 29-0218-2019 con fecha 8 de octubre de 2019, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°26/2019 que comprende el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, FONDO GENERAL**, sea prorrogado por un año, lo que comprende a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. **IV)** Que mediante Memorándum N°29-0222-2019, con fecha 10 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato, manifiesta a la Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** su intención de prorrogar el contrato N°26/2019, para el período del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. **V)** Que por medio de Nota con referencia 11102019HM, de fecha 11 de octubre de 2019, la Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°26/2019 para el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI), certificó la asignación de fondos, con el monto y el número del cifrado presupuestario 2020-3203-3-0203-21-1-54301 para la prórroga del contrato N°26/2019. **VII)** Que a las ocho horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°82/2019 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato durante un año, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020; por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL,**

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

**OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$24,840.00)** el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** el Contrato N°26/2019 en todas y cada una de sus partes, durante **UN AÑO** más a partir **del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.** El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$24,840.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestarias 2020-3203-3-0203-21-1-54301, de conformidad al siguiente detalle:

| DESCRIPCION DE LO CONTRATADO  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL       |
|---|----------|-----------------|-------------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, QUE CONSTA VISITAS BIMESTRALES PARA AMBOS EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA, MARCA: SDMO, ORIGEN FRANCIA, MODELO: X1000U II, CAPACIDAD: 1000 KW CADA UNA, UBICADAS EN CASA DE MAQUINAS | 6        | \$4,140.00      | \$24,840.00 |

**PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA**

| REGLON | EQUIPOS                        | FRECUENCIA DEL SERVICIO | NUMERO DE VISITAS | CANTIDAD DE EQUIPOS | MARCA                 | CAPACIDAD | UBICACIÓN        |
|--------|--------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------|------------------|
| 7      | PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA | BIMESTRAL               | 6                 | 2                   | SDMO MODELO X1000U II | 1000 KW   | CASA DE MAQUINAS |

**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**  
**FONDO GENERAL**

**IX) GARANTIA:** La Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,968.00)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por el Administrador de Contrato;** dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA

**X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **VELADO POWER, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°82/2019, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°26/2019; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato N°26/2019. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la

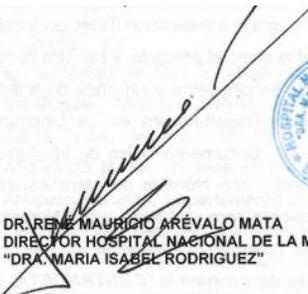
**PRORROGA DE CONTRATO 02/2020**  
**Resolución Razonada N°82/2019**

Contrato N°26/2019

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2019(R+1)

**"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"**  
**FONDO GENERAL**

presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



**FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y el señor **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO,**

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.



NOTARIO